

CONVENIO DE COORDINACIÓN SOBRE NEUMÁTICOS EN DESUSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE NORBERTO CORIA QUIÑONES; SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO POR LA L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y EL LIC. OMAR CARRAZCO CHÁVEZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- “LAS PARTES” dentro del respectivo ámbito de competencias, identifican la necesidad de afrontar conjuntamente dos de los mayores retos de la actualidad, como son: a) emprender a través de acciones correctivas para el rescate ambiental sustentable; y, b) generar mecanismos de coordinación para la su prevención. En la actualidad, son notorios los esfuerzos de la comunidad mundial, por unir esfuerzos en cumplimiento a garantizar entre otros, el cumplimiento de los derechos humanos a la salud y desarrollo en un ambiente sano, sin embargo, resulta de igual forma evidente, precisar que las acciones que en ese tenor se emprendan, deben estructurarse con altura de miras y conocimiento del actual contexto que se afronta.

SEGUNDO.- La Política Publica cuenta con una administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Una situación adversa, resulta de la política pública sobre el manejo de residuos sólidos, caracterizada por la falta de planeación, infraestructura y compromiso social; generando incapacidad en los tres órdenes de gobierno para dar solución a largo plazo a los neumáticos desechados, lo cual se traduce en un pasivo ambiental y social de especial relevancia.

TERCERO.- Resulta oportuno, referir que dicha problemática cuenta con características que dificultan su solución integral, dentro de las cuales encontramos los tiempos tan lentos de degradación, su dificultad de acopio y traslado, así como los costos económicos que ello conlleva; motivo por el cual, a lo largo del tiempo se han incurrido en malas prácticas que han generado la contaminación de varios lugares en donde se han ido acumulando, orillando a la población a tomar medidas que complican aún más su control e impacto ambiental, ya que, se han realizado quema abierta de llantas, siendo expuesta a emisiones que pueden afectar la salud de los habitantes, ya que en estos procesos de combustión no controlados se generan



hidrocarburos policíclicos-aromáticos, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono y partículas suspendidas.

CUARTA.- El presente instrumento tiene como objetivo la coordinación que les permitan la valorización de este tipo de residuos de manejo espacial, a fin de encontrar una solución que permita su tratamiento y disposición final en términos de la normativa para tal efecto aplicable, donde **“LAS PARTES”** consientes del contexto que guardan los neumáticos en desecho, emprendan acciones en conjunto y desde su respectivo ámbito de su competencia.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en término de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19 fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, fracción XI de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.

I.2 Que la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, es Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, por designación del Ejecutivo Estatal, de fecha 15 de septiembre del 2022; y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos; 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en su fracción; 8 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente

I.3 El **Ing. Felipe Norberto Coria Quiñones** es el Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, lo que acredita mediante nombramiento otorgado de fecha 08 de noviembre de 2022, por lo cual se encuentra facultado para suscribir los actos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 10,11 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este **CONVENIO** señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ferrocarril No. 109, Anexo Vivero Sahuatoba de la Ciudad de Durango, en el Estado de Durango, CP. 34070; asimismo las notificaciones que se practiquen, a partir del presente instrumento jurídico, se podrán llevar a cabo indistintamente a través de las siguientes direcciones de correo electrónico claudia.hernandez@durango.gob.mx o felipe.coria@durango.gob.mx.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 párrafo cuarto, 149 párrafo segundo, 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 2, 15, 27 y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 60 del Bando de Policía y Gobierno.

II.2.- El **Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez**, acredita su carácter de Presidente Municipal mediante la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez de la elección del Ayuntamiento,



emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 10 de junio del 2022 y la Integración de las Fórmulas Electas por los Partidos Políticos y Candidatura Independiente emitida por el Instituto Estatal Electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 50 de fecha 23 de junio de 2022 y cuenta con facultades para actos de Administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 90 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 13 y 14 fracciones I, II, III y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

II.3.- El Lic. Bonifacio Herrera Rivera, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante Acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 01 de Septiembre de 2022 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción II, XIV y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; artículos 77 fracción I, 81 y 85 fracciones I, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- La L.R.I. Nora Mayra Loera De La Paz, acredita su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 06 de septiembre del 2022, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI; 21 fracción IX y 37 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

II.5.- El Lic. Omar Carrasco Chávez, acredita su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, mediante acuerdo tomado en Sesión Pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 06 de septiembre del 2022, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 16 fracción XI; 21 fracción IX y 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.6.- Que para los efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200, Fraccionamiento San Ignacio, CP. 34030, en esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que sus representantes están debidamente facultados, y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

III.2 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer y coordinar entre "LAS PARTES", los mecanismos, acciones y medios necesarios para dar atención correctiva y preventiva a la actual problemática derivada de los neumáticos en desuso en el Municipio de Durango, clasificados normativamente como Residuos de Manejo Especial, ello con la finalidad

de regularizar y sentar las bases para el desarrollo y cumplimiento de un respectivo Plan de Manejo Integral, en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Para el cumplimiento y atención del presente convenio, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Verificar que el personal de “EL MUNICIPIO” que atenderá los centros de acopio y los almacenes temporales, esté capacitado.
- b) Verificar la operación de centros de acopio de neumáticos en desuso, de “EL MUNICIPIO” en coordinación con las Autoridades Municipales.
- c) Dar seguimiento mensual, a los avances en el desarrollo y cumplimiento, así como a los lineamientos para el manejo integral de los neumáticos en desuso.
- d) Autorizar al “EL MUNICIPIO” las acciones que, en cumplimiento a la normativa aplicable, permitan solucionar la problemática derivada de neumáticos en desuso.
- e) Vigilar e inspeccionar las acciones que “EL MUNICIPIO” emprenda para dar atención a la problemática referente a los neumáticos en desuso.
- f) Celebrar mesas de trabajo en conjunto con “EL MUNICIPIO” para el desarrollo de estrategias de prevención y gestión integral de neumáticos en desuso.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento y atención del presente convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Coadyuvar con “LA SECRETARÍA” que todas las acciones emprendidas en relación a la atención de la problemática derivada de los neumáticos en desuso, cumplan con la normativa vigente.
- b) Verificar el cumplimiento normativo referente a la operación de neumáticos en desuso, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- c) Informar mensualmente a “LA SECRETARÍA” sobre las acciones tomadas por “EL MUNICIPIO” y los resultados de las mismas.
- d) Se compromete a cumplir con los lineamientos para el manejo integral de los neumáticos en desuso, que para tal efecto emita “LA SECRETARÍA”.
- e) Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las acciones y trabajos realizados en relación al objeto del presente instrumento.

CUARTA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requieran cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y presupuestal de quien lo contrate, y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios y de cualquier especie.

QUINTA. DEL CONTROL. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte que los realice, según la disponibilidad presupuestal, salvo disposición normativa que para tal efecto disponga la intervención o participación puntual.

SEXTA. DE LA VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” tienen a bien designar a los siguientes enlaces:

Por “LA SECRETARÍA” se designa al **Jefe del Área de Manejo de Residuos**, quien para tales efectos recibirá mensualmente los informes de avance a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este convenio; y quien revisará su correcta aplicación, debiendo

adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, en el presente instrumento.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"**, designa al Director Municipal de Servicios Públicos como enlace, quien entregará mensualmente los informes de avances a **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este convenio, revisará su correcta aplicación, para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, en el presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de agosto de 2025, plazo durante el cual se llevará a cabo el total cumplimiento del presente.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, y por escrito, sin alterar su estructura y objetivos esenciales, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias, para la relación de los objetos previstos en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio. Se precisa que cualquier modificación planteada, deberá proponerse a través de los enlaces en vía institucional, debiendo contar las partes con el tiempo necesario para valorar atender a la posible solicitud de modificación.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio, podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- II. Cuando lo determine **"LA SECRETARÍA"**

En el supuesto de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que deberá hacerse del conocimiento a su contraparte en vía institucional, exponiendo el motivo por el cual se tome la determinación, y sujetándose a las consideraciones del segundo párrafo de la cláusula octava.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio, podrá darse por rescindido, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, siendo requisito atender las consideraciones contenidas en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** en todas las acciones de difusión que lleven a cabo, deberán incorporar la siguiente leyenda: **"ESTE PROGRAMA ES AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda, controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán en común acuerdo, procurando la conciliación de sus intereses, de subsistir las controversias, éstas serán resueltas por los Tribunales del Estado de Durango, Dgo.

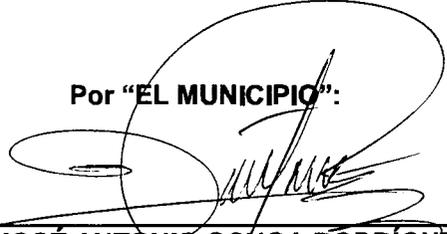


Estando enteradas "LAS PARTES" del Convenido y alcance del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos en original, el día 23 del mes enero del año 2023, en la Ciudad de Durango, Dgo.

Por "LA SECRETARÍA":


 MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ
 ESPINO
 SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
 Y MEDIO AMBIENTE

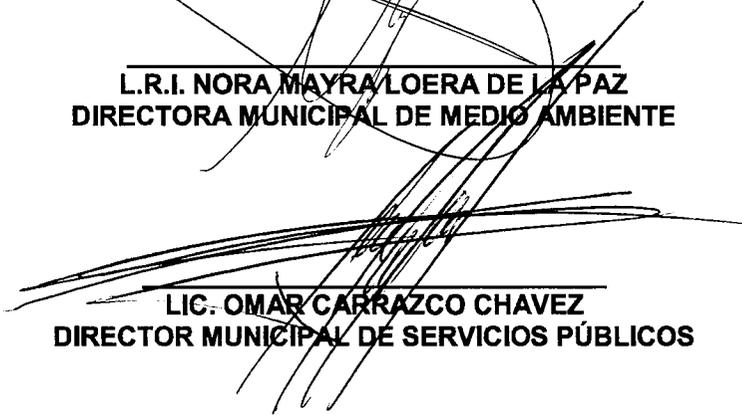
Por "EL MUNICIPIO":


 LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ING. FELIPE NORBERTO CORIA
 QUINONES
 SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE


 LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA
 SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO


 L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
 DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE


 LIC. OMAR CARRAZCO CHAVEZ
 DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS